

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALBARREAL DE TAJO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el artículo 157.1 del Decreto 248 de 2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y en el artículo 60 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 enero, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal de Albarreal de Tajo, aprobado por acuerdo de fecha 18 de mayo de 2011 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo. La publicación de los acuerdos producirá los efectos del artículo 157.2 del R.P. entrando en vigor tras su publicación y teniendo vigencia indefinida.

**CONTENIDO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO DE FECHA
18 DE MAYO DE 2011
DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL POM
DE ALBARREAL DE TAJO**

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con la legislación vigente aplicable al expediente y por unanimidad de sus miembros acuerda:

1. Aprobar definitivamente la Modificación puntual de POM de Albarreal de Tajo, en el ámbito de las parcelas catastrales 2, 4, 6, 7, 8, 9 y 14 del Polígono 10 en los términos del artículo 37.5 T.R.L.O.T.A.U. y 136.5 R.P., supeditando dicha aprobación definitiva, en su eficacia, a la mera formalización documental de las siguientes correcciones:

a) Se deberá completar la documentación literal y gráfica indicando expresamente el carácter de ordenación estructural o detallada de las determinaciones de planeamiento de la modificación puntual conforme a las determinaciones de tal carácter relacionadas en el artículo 24 T.R.L.O.T.A.U.

b) Se delimitarán las áreas sometidas a un régimen especial de protección, en función de lo que se establece en el informe de Medio Ambiente para las parcelas 2, 4, 6, 7, 8 y 9.

c) Se deberá completar la documentación gráfica para que defina con claridad la información y la ordenación que se expresen, debiendo confeccionarse a las escalas y con el grado de definición adecuados a la finalidad perseguida, para dar cumplimiento al artículo 30.6 del T.R.L.O.T.A.U. En concreto, se deberá indicar en los planos correspondientes, la justificación de la línea de separación de la parcela 14, expresando dicha línea por las coordenadas de los puntos que la definen y reflejando ambos puntos y sus coordenadas en los planos.

d) Se aportará la documentación de la modificación puntual en formato digital, actualizada con las correcciones oportunas, así como los documentos de refundición que servirán para sustituir a la documentación afectada del POM.

2. Delegar en el Delegado Provincial en Toledo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda la facultad de comprobar que la corrección se efectúe en los términos acordados, y verificada la corrección realizada, ordene la publicación de la aprobación definitiva en la forma prevista en los artículos 42.2 del T.R.L.O.T.A.U. y artículo 157 del R.P.

Así mismo, se comunica al Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, que según lo establecido en el artículo 42.2 del T.R.L.O.T.A.U., hasta tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Ordenación municipal, así como del contenido íntegro de las normas urbanísticas en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, este planeamiento carece de eficacia alguna.

Contra la disposición administrativa de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Si otra Administración pretendiera impugnar esta disposición podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo a la Consejería de Vivienda y Urbanismo solicitando su anulación, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29 de 1988, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. número 167, de 14 de julio) y en el artículo 107.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albarreal de Tajo 10 de junio de 2013.-El Alcalde, Pedro Lobato Ferrero.

N.º I.- 5777